

85

**Agrupación Política Nacional
Sentido Social - México (Ss)**

4.85. Agrupación Política Nacional “Sentido Social - México (Ss)”.

El 20 de mayo de 2014, la Agrupación Política Nacional “**Sentido Social - México (Ss)**”, presentó en tiempo y forma el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 8, 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que mencionan que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la obligación de presentar un Informe de Anual de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

I...

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de

Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

Es importante señalar que la agrupación presentó su Informe Anual en apego a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, respecto de la presentación de su Informe Anual del ejercicio 2013 en cero.

4.85.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio INE/UF/DA/215/14 del 22 de abril del 2014, recibido por la agrupación el 28 de abril del mismo año, la Unidad de Fiscalización le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En este contexto, mediante escrito sin número del 20 de mayo de 2014, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"Por medio del presente se hace entrega el INFORME ANUAL DEL 2013 (...).

Asimismo, se manifiesta que las actividades fueron realizadas por miembros de la agrupación de manera personal, gratuita y desinteresadamente. De la misma forma, ninguna persona percibe un sueldo, salario, honorarios o algo similar

En este sentido, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que con fundamento en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización; que esta agrupación que represento NO RECIBIÓ INGRESOS, NI REALIZÓ GASTOS POR CUALQUIER CONCEPTO que tengan que ser reportado."

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio INE/UF/DA/215/14 del 22 de abril del 2014, recibido por la agrupación el 28 de abril del mismo año, nombró al L.C. Oscar Vargas Contreras como responsable para realizar la revisión a su Informe Anual; en este sentido, el acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 20 de mayo de 2014 (**Anexo 1**).

4.85.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de \$10.16, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$10.16	100
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	-----
Efectivo	\$ 0.00		-----
Especie	0.00		-----
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	-----
Efectivo	0.00		-----
Especie	0.00		-----

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Autofinanciamiento		0.00	-----
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos		0.00	-----
Total de Ingresos	-----	\$ 10.16	100

Mediante oficio INE/UTF/DA/1728/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), fijado en el lugar que ocupan los estrados del Instituto Nacional Electoral el 29 de agosto de 2014, acompañado del citatorio y acta circunstanciada correspondientes, mismos que se retiraron el 03 de septiembre del 2014 por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones a la agrupación.

Al respecto, a la fecha del presente dictamen, la agrupación no ha presentado respuesta alguna; por tal motivo, no se modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual en el rubro de Ingresos.

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10.16 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por la agrupación, determinando que la documentación que los ampara corresponde a ejercicios anteriores.

4.85.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, mismo que asciende a \$10.16, correspondiera con el saldo reportado en el apartado "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012. Al coincidir ambas cifras, se determinó que el saldo inicial era correcto.

Recibos de Ingresos

De la revisión a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "CF-RAS-APN", se determinó que la agrupación utilizó una serie para este tipo de aportación. A continuación se detalla el número de recibos impresos y utilizados en ejercicios anteriores, así como, los cancelados y pendientes de utilizar en el ejercicio 2013:

RECIBOS	IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN 2013	PENDIENTES DE UTILIZAR
RAS-APN	500	50	Ninguno	450

No obstante lo anterior, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión y análisis al Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, apartado “Recibos de Ingresos”, se determinó que la agrupación tenía 450 recibos pendientes de utilizar; sin embargo, no fueron proporcionados a esta autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Proporcionara los recibos “RAS-APN” “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, que la agrupación tuviera como pendientes de utilizar a la fecha, en original y copia.
- En su caso, los recibos “RAS-APN” “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, que la agrupación hubiese cancelado durante el ejercicio 2013, en original y copia.
- El control de folios “CF-RAS-APN” debidamente requisitado, considerando el status que guardaran sus recibos, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243, 265 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Con la finalidad de notificar la solicitud antes citada a la agrupación, con fecha 29 de agosto del 2014, fue fijado en el lugar que ocupan los estrados del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE/UTF/DA/1728/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), mismo que fue retirado el 03 de septiembre del mismo año, tal como lo establecen los artículos 460, numerales 6, 7 y 8, en relación con el artículo 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado respuesta al oficio antes mencionado.

En consecuencia, al omitir proporcionar los 450 recibos pendientes de utilizar, en original y copia para su revisión, así como el control de folios “CF-RAS-APN”, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 265 del Reglamento de Fiscalización.

Bancos

Al respecto, es necesario señalar que de la revisión a la cuenta de “Bancos”, se verificó, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la agrupación no tuvo cuentas bancarias abiertas a nivel nacional que pudiesen haber sido utilizadas durante el ejercicio 2013 para recibir financiamiento o realizar gastos que no estuvieran reportados en su Informe Anual.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 del Reglamento de Fiscalización; y 142, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por la Agrupación Política Nacional con las entidades del sector financiero durante el ejercicio 2013; se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional, a nombre de la Agrupación Política Nacional, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas y una relación de las cuentas vigentes.

Dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2013; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante la Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. El oficio de solicitud emitido, se detalla a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
NÚMERO	FECHA
INE/UTF/DA/0780/14	26-junio-2014

Al respecto, mediante oficio número 220-1/9288/2014 del 16 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó copia del informe que rindió HSBC MÉXICO, S.A., así como la *“impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el cual las entidades financieras restantes manifestaron no haber localizado información y documentación al respecto”*; mediante lo cual la autoridad electoral constató que la Agrupación Política Nacional no tiene cuentas bancarias abiertas a nivel nacional adicionales a la reportada en su Informe Anual, que pudiesen haber sido utilizadas durante el ejercicio 2013 para recibir financiamiento o realizar gastos que no estuvieran reportados en su Informe; confirmándose así, la veracidad de lo reportado por la Agrupación Política Nacional; por lo tanto, no hubo observaciones al respecto.

4.85.3 Egresos

La agrupación no reportó Egresos en su Informe Anual (**Anexo 2**), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$ 0.00	-----
B) Gastos en Actividades Específicas		0.00	-----
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00		-----
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		-----
Tareas Editoriales	0.00		-----
C) Aportación a Campañas Electorales		0.00	-----
Total Egresos	-----	\$ 0.00	0

Mediante oficio INE/UTF/DA/1728/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), fijado en el lugar que ocupan los estrados del Instituto Nacional Electoral el 29 de agosto de 2014, acompañado del citatorio y acta circunstanciada correspondientes, mismos que se retiraron el 03 de septiembre del 2014 por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones a la agrupación.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha presentado respuesta alguna; por tal motivo, no se modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual en el rubro de Egresos.

Órganos Directivos de la Agrupación

Conforme a lo manifestado por la agrupación en el escrito sin número del 20 de mayo del 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, se determinó que las personas que integraron los órganos directivos a nivel nacional, registrados específicamente ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Nacional Electoral, no percibieron honorarios, sueldos o salarios por parte de la agrupación.

Actividad Específica acreditada en el ejercicio.

Tareas Editoriales.

La agrupación presentó como evidencia de la actividad realizada en el ejercicio 2013, la publicación de la revista denominada "Consideraciones Sobre el Voto Electrónico" número 1, correspondiente al mes de junio del 2013.

Al respecto, conforme al escrito sin número del 20 de mayo del 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, se determinó que las revistas fueron diseñadas y elaboradas por miembros de la agrupación, de manera gratuita y desinteresada.

No obstante lo anterior, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión y análisis a la muestra presentada por la agrupación como “Actividad Específica”, se determinó que corresponde a una tarea editorial Reflejos de la Realidad denominada “Consideraciones Sobre el Voto Electrónico”; sin embargo, omitió presentar la comprobación de los medios de difusión y divulgación de la tarea editorial.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Proporcionara evidencia suficiente que comprobara la cantidad de impresiones producidas de la tarea editorial denominada “Consideraciones Sobre el Voto Electrónico”.
- Proporcionara evidencia sobre los mecanismos utilizados para la difusión y distribución de la “tarea editorial”, identificando a las personas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Con la finalidad de notificar la solicitud antes citada a la agrupación, con fecha 29 de agosto del 2014, fue fijado en el lugar que ocupan los estrados del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE/UTF/DA/1728/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), mismo que fue retirado el 03 de septiembre del mismo año, tal como lo establecen los artículos 460, numerales 6, 7 y 8, en relación con el artículo 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la agrupación no ha dado respuesta al oficio antes mencionado.

En consecuencia, al omitir proporcionar evidencia suficiente que comprobara la cantidad de impresiones realizadas, así como los mecanismos utilizados para la difusión y distribución de la tarea editorial denominada “Consideraciones Sobre el Voto Electrónico”, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

Avisos a la Autoridad

- ◆ De la verificación efectuada al expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización, no se localizó el escrito de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas; así como del domicilio y número telefónico, de la agrupación, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió presentarse durante los primeros quince días del ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Con la finalidad de notificar la solicitud antes citada a la agrupación, con fecha 29 de agosto del 2014, fue fijado en el lugar que ocupan los estrados del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE/UTF/DA/1728/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), mismo que fue retirado de estos el 03 de septiembre del mismo año, tal como lo establecen los artículos 460, numerales 6, 7 y 8 en relación con el artículo 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado respuesta al oficio antes mencionado.

En consecuencia, al omitir proporcionar el escrito de aviso con el nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, así como del domicilio y número telefónico, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual

1. La agrupación Política Nacional “**Sentido Social - México (Ss)**” presentó en tiempo y forma su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por la agrupación en importe de \$10.16, la Unidad de Fiscalización revisó el alcance del 100%, determinándose que corresponde al “Saldo Inicial de 2013”.
3. De la revisión a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie “CF-RAS-APN”, se determinó que la agrupación utilizó una serie para este tipo de aportación. A continuación se detalla el número de recibos impresos y utilizados en ejercicios anteriores, así como, los cancelados y pendientes de utilizar en el ejercicio 2013:

RECIBOS	IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN 2013	PENDIENTES DE UTILIZAR
RAS-APN	500	50	0	450

4. La Agrupación omitió proporcionar los 450 recibos pendientes de utilizar, en original y copia para su revisión, así como el control de folios “CF-RAS-APN”.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 265 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 343 del mismo ordenamiento.

5. En la cuenta “Caja”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, un saldo de \$10.16, mismo que deberá ser reportado como Saldo Inicial en el ejercicio 2014.

Egresos

6. La agrupación no reportó egresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la verificación correspondiente.
7. La Agrupación omitió proporcionar evidencia de la cantidad de impresiones realizadas, así como los mecanismos utilizados para la difusión y distribución de la tarea editorial denominada “Consideraciones Sobre el Voto Electrónico”.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 343 del mismo ordenamiento.

Avisos a la Autoridad

8. La agrupación omitió proporcionar el escrito de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, así como del domicilio y número telefónico.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 343 del mismo ordenamiento.

Saldo Final

9. Al reportar la agrupación ingresos por un importe total de \$10.16 y egresos por un monto de cero (\$0.00), su saldo final del ejercicio 2013 asciende a \$10.16.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIDO SOCIAL-MÉXICO (Ss)-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:10 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en avenida Acoxta número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tlalpan, C.P. 14300, el **C. Obed Javier Cruz Pérez**, persona autorizada por la agrupación política nacional "**Sentido Social-México (Ss)**" para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], así como el L.C. Oscar Vargas Contreras auditor designado por la Unidad, para la recepción señalada, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: -----

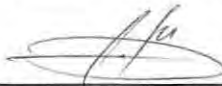
Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/215/14 del 22 de abril de dos mil catorce, comunicó a la agrupación política nacional "**Sentido Social-México (Ss)**", que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual al L.C. Oscar Vargas Contreras, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito sin número, del 20 de mayo de dos mil catorce y recibido el mismo día, presenta el mencionado Informe Anual y documentación soporte, en consecuencia, se revisará la documentación proporcionada, consistente en: Formato Informe Anual "IA-APN", sobre el Origen y Destino de los Recursos de la Agrupación Política Nacional correspondiente al ejercicio 2013, así como la muestra en original de la revista Reflejos de la Realidad del mes de julio de 2013. -----

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el catorce de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 21 de agosto del presente año.-----

En uso de la palabra el L.C. Oscar Vargas Contreras persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:40 Horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----

**PERSONA COMISIONADA POR LA
AGRUPACIÓN SENTIDO SOCIAL-MÉXICO (Ss)
PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN**



C. OBED JAVIER CRUZ PÉREZ.

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR
LA DOCUMENTACIÓN**



L.C. OSCAR VARGAS CONTRERAS

H. FORMATO IA-APN INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIDO SOCIAL – MÉXICO (SS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2013.

I.- INGRESOS.
Monto en (\$).

- 1.- Saldo inicial: 10.16
- 2. Financiamiento por los Asociados* 0.00
Efectivo 0.00
Especie: 0.00
- 3. Financiamiento de Simpatizantes* 0.00
Efectivo: 0.00
Especie: 0.00
- 4. Autofinanciamiento* 0.00
- 5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* 0.00

TOTAL: 10.16

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS.
Monto en (\$).

- A) Gastos en Actividades Ordinarias
Permanentes ** 0.00
- B) Gastos por Actividades Específicas ** 0.00
Educación y Capacitación Política 0.00
Investigación Socioeconómica y Política 0.00
Tareas Editoriales 0.00
- C) Aportaciones a campañas electorales: 0.00

TOTAL: 10.16

** Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS \$ 0.00
EGRESOS \$ 0.00
SALDO \$ 10.16 ***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN - NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS:

Sandra Erika Hdez
SANDRA ERIKA HERNANDEZ ZAVALA.
TESORERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.





UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1728/14

ASUNTO: Errores y omisiones relativos a la revisión al Informe Anual correspondiente al 2013 de la Agrupación Política Nacional "Sentido Social-México (Ss)".

México, D. F., 26 de agosto de 2014.

C. RICARDO GONZÁLEZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
SENTIDO SOCIAL – MÉXICO (SS)
 CALLE NORTE 13, NO.230, DEPTO. 4,
 COL. MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN,
 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA,
 C.P.15530, MÉXICO, D. F.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7 numeral 1, inciso d) y 78, numeral 2 y 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

Al respecto, es importante señalar que los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Sin embargo, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Agrupación Política Nacional "Sentido Social-México (Ss)", presentó Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 333, numeral 1, inciso b), 339; 346, y 347


 EFFyC/ADRI/OCV/JFPR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1728/14

ASUNTO: Errores y omisiones relativos a la revisión al Informe Anual correspondiente al 2013 de la Agrupación Política Nacional "Sentido Social-México (Ss)".

del Reglamento de mérito, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que se indican, para que en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Recibos "RAS-APN".

1. De la revisión y análisis al Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del ejercicio 2012, apartado "Recibos de Ingresos", se determinó que su agrupación tenía 450 recibos pendientes de utilizar; sin embargo, no fueron proporcionados a ésta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Proporcionar los recibos "RAS-APN" "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie", que su agrupación tenga pendientes de utilizar a la fecha del presente oficio, en original y copia.
- En su caso, los recibos "RAS-APN" "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie", que su agrupación hubiese cancelado durante el ejercicio 2013, en original y copia.
- El control de folios "CF-RAS-APN" debidamente requisitado, considerando el status que guarden sus recibos, en medio impreso y magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243, 265 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Actividades Específicas.

2. De la revisión y análisis a la muestra presentada por su agrupación como "Actividad Específica", se determinó que corresponde a una tarea editorial Reflejos de la Realidad denominada "Consideraciones Sobre el Voto Electrónico"; sin embargo, omitió presentar la comprobación de los medios de difusión y divulgación de la tarea editorial.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Proporcione evidencia suficiente que compruebe la cantidad de impresiones producidas de la tarea editorial denominada "Consideraciones Sobre el Voto Electrónico".
- Proporcione evidencia sobre los mecanismos utilizados para la difusión y distribución de la "tarea editorial", identificando a las personas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 y 339 del Reglamento de Fiscalización.


LFFyC/ADR/OVC/JFPR

Página 2 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1728/14

ASUNTO: Errores y omisiones relativos a la revisión al Informe Anual correspondiente al 2013 de la Agrupación Política Nacional "Sentido Social-México (Ss)".

Avisos a la autoridad

3. De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica, no se localizó el escrito de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas; así como del domicilio y número telefónico, de su agrupación, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días del ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 del Reglamento de Fiscalización; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por la agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionen a esta autoridad el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la cuenta; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre de la agrupación, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acredite el origen lícito de los mismos, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código electoral.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores solo ha dado respuesta parcial, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2013.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

LFFyC/ADR/OVC/JFPR

Página 3 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1728/14

ASUNTO: Errores y omisiones relativos a la revisión al Informe Anual correspondiente al 2013 de la Agrupación Política Nacional "Sentido Social-México (Ss)".

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente

LFFyCIADR/OVC/JFPR

C. Ricardo González Ortiz
Director Nacional de la Agrupación
Política Nacional Sentido Social – México (Ss)
Calle Norte 13 No.230, Depto. 4,
Col. Moctezuma 2a. Sección,
Deleg. Venustiano Carranza
C.P.15530, México, Distrito Federal.

En México, D.F., siendo las 13:30 horas del día 26 de agosto de 2014, el suscrito C. Fernando Gil Aragón, quien se desempeña como auditor adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, identificándose con credencial de empleado Número 125529, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, me constituí en el inmueble ubicado en la **Calle Norte 13 No.230, Depto. 4, Col. Moctezuma 2a. Sección, Deleg. Venustiano Carranza C.P.15530, México, Distrito Federal.**, en busca del **C. Ricardo González Ortiz**, cerciorado de ser este el domicilio que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Nacional Electoral para oír y recibir notificaciones, por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, y por el dicho de quien manifestó llamarse NO SE ENCONTRO A NADIE. y desempeñar el cargo de _____ Quien se identificó con: _____

Con características EDIFICIO DE 3 NIVELES CON FACCHADA COLOR ROJO CON VENTANAS Y PUERTA AL FRENTE BLANCA, ACCESORIA DE 405 CENTOS. Y quien, al preguntársele sobre la relación que guarda con del C. Ricardo González Ortiz, manifestó _____

Acto seguido requerí la presencia de la persona buscada, manifestándome que no se encontraba, motivo por el cual procedí en términos de lo previsto en los artículos 4, numeral 2; 196, numeral, 1; 199, numeral 1, inciso c) y 460, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que en lo que interesa, establecen lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 4.

(...)

2. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley."

"Artículo 196.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos."

"Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

(...)

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;"

"Artículo 460.

(...)

6. Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

- a) Denominación del órgano que dictó la resolución que se pretende notificar;
- b) Datos del expediente en el cual se dictó;
- c) Extracto de la resolución que se notifica;
- d) Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega, y
- e) El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

7. Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.

8. Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en autos.


Con base en lo expuesto por este medio, se le requiere a la persona buscada para que espere al C. Notificador en turno, el día 27 de agosto del año en curso, en punto de las 14 horas con 00 minutos, con el propósito de notificar el oficio INE/UTF/DA/1728/14 de fecha 26 de agosto de la presente anualidad, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, en su carácter de Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el cual en la parte conducente establece:

"(...) esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 333, numeral 1, inciso b), 339; 346, y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que se indican, para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético."

No omito manifestarle que en el supuesto de que haga caso omiso al presente citatorio, la diligencia en comento se practicará atento a lo preceptuado en el artículo 460, numerales 6, 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dado en la ciudad de México Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce.

RECIBI CITATORIO



EL NOTIFICADOR
Auditor Senior



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

Dirección de Auditoría de Partidos Políticos,
Agrupaciones Políticas y Otros.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. Ricardo González Ortiz
Director Nacional de la Agrupación
Política Nacional Sentido Social – México (Ss)
Calle Norte 13 No.230, Depto. 4,
Col. Moctezuma 2a. Sección,
Deleg. Venustiano Carranza
C.P.15530, México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de dos mil catorce, siendo las 13 horas con 23 minutos, la suscrita C. Fernando Gil Aragón, quien se desempeña como Auditor Junior, adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, identificándose con la credencial con número de empleado 125529, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, me constituí en el inmueble ubicado la Calle Norte 13 No. 230, Depto. 4, Col. Moctezuma 2a. Sección, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15530, México, Distrito Federal., domicilio que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Nacional Electoral, para oír y recibir notificaciones, en busca de la persona física, el C. Ricardo González Ortiz y cerciorada de ser éste el domicilio buscado, por así constar en la nomenclatura oficial y en el número del inmueble, así como por el dicho de quien manifestó llamarse Arturo Coz Pérez

Y desempeñar el cargo de: Colaborador

Acto seguido requerí la presencia de la persona citada al rubro, manifestándome la persona con quien se entiende la presente diligencia que Esita de Comisión.

Por lo que procedí a entender la diligencia con el (la) C. Arturo Coz Pérez-

Quien se identifica con: LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO A
ALC. [REDACTED]

Procediendo dejar COPIA SIMPLE DEL CITADO OFICIO MISMO
QUE SERÁ NOTIFICADO POR ESTEBOS.



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

Dirección de Auditoría de Partidos Políticos,
Agrupaciones Políticas y Otros.

En consecuencia, se procede a entender la diligencia ordenada en el oficio INE/UTF/DA/1728/14 de veintiséis de agosto de dos mil catorce, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, constante en 4 fojas útiles, oficio que en su parte conducente establece:-----

"(...) esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 333, numeral 1, inciso b), 339; 346, y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que se indican, para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético."


Procediendo así de conformidad con los artículos 4, numeral 2; 192, numeral 5, 196, numeral 1; 199, numeral 1, inciso c) y 460, numerales 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----


Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Concluye la presente diligencia, en la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 13 horas con 28 minutos del mismo día de su inicio.-----

-----CONSTE-----

RECIBI

EL NOTIFICADOR


C. *Rafael Cruz Pérez*


C. Fernando Gil Aragón

AUDITAZ [signature]

2

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas y cero minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce, el suscrito C. Fernando Gil Aragón, quien desempeña el cargo de auditor junior de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con número de empleado 125529, comisionado para practicar la notificación del oficio INE/UTF/DA/1728/14 de 26 de agosto del año en curso, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, hago constar que me constituí en el domicilio ubicado en la calle Norte 13 No. 230, departamento 4, Colonia Moctezuma segunda sección, C.P. 15530, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, en busca del C. Ricardo González Ortiz, Director Nacional de la Agrupación Política Nacional Sentido Social-México (Ss) y cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente veinte centímetros visible, además de poseer las siguientes características: Inmueble de tres niveles de departamentos con fachada en color rosa, con ventanas, zaguán color negro, previa notificación del citatorio pegado en la puerta del domicilio antes citado, en el cual se cita al representante para que espere al auditor para la entrega del oficio antes citado, al preguntar por el C. Ricardo González Ortiz, el C. Arturo Cruz Pérez quien dice ser colaborador manifestó que no se encontraba debido a que esta en una comisión por tal circunstancia, fue imposible localizar al C. Ricardo González Ortiz y entregarle el oficio correspondiente.-----

Una vez recopilada la información descrita y ante la imposibilidad de diligenciar la notificación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 460, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin más que añadir a la presente acta, la misma se cierra siendo las catorce horas y quince minutos. CONSTE.-----

EL NOTIFICADOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



E. Fernando Gil Aragón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Agrupación Política Nacional.

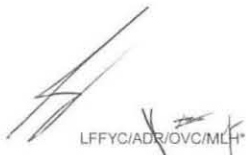
Razón: Con fundamento en el artículo 460, numerales 6, 7 y 8 en relación con el artículo 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a notificar por estrados el oficio número INE/UTF/DA/1728/14 de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dirigido al **C. Ricardo González Ortíz**, Presidente de la **Agrupación Política Nacional Sentido Social-México (Ss)**, toda vez que fue imposible notificar personalmente el recordatorio para la presentación del Informe Anual, correspondiente al ejercicio dos mil trece, así como la documentación comprobatoria, tal y como consta en el citatorio de veintiséis de agosto de dos mil catorce y Acta Circunstanciada de veintiocho del mismo mes y año, levantada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización.-----

Por lo anterior, se da cuenta que a las 17:00 horas del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, quedó fijada copia simple del oficio de mérito, citatorio y el Acta Circunstanciada referida, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ



LFFYC/ADR/OVC/MLH



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Agrupación Política Nacional Sentido Social-México (Ss)

Razón: con fundamento en el artículo 460, numerales 6, 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en relación con la publicación en estrados del oficio número INE/UF/DA/1728/14 de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dirigido al **C. Ricardo González Ortiz**, Presidente de la **Agrupación Política Nacional Social-México (Ss)**, citatorio de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce y Acta Circunstanciada de veintiocho del mismo mes y año, levantada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se da cuenta que a las 17:00 horas, del día miércoles tres de septiembre de dos mil catorce, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, el oficio de referencia y el acta referida.- CONSTE.-

EL ENCARGADO DEL DESPACHO


C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ


LFFYC/ABR/OVC/MUJ